

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TIMILPAN 2025 - 2027



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

Timilpan, México, a 23 de enero del 2026

ACUSE:

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 128 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; ARTÍCULOS 28, 48, FRACCIÓN V Y 91 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y POR INSTRUCCIONES DEL PROFR. ISAÍAS LUGO GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL RESPETUOSAMENTE ME PERMITO CONVOCARLO PARA QUE ASISTA A LA **"OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO"** MISMA QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL PRÓXIMO DÍA VIERNES 23 DE ENERO DE 2026, A LAS 17:00 HRS., EN LA "SALA DE CABILDOS" DEL PALACIO MUNICIPAL DE TIMILPAN, BAJO EL SIGUIENTE ÓRDEN DEL DÍA ANEXO AL PRESENTE.

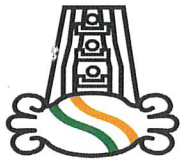
SIN MÁS POR EL MOMENTO QUEDO DE USTED.

ATENTAMENTE

MTRO. JAIME ALCÁNTARA MUNGUÍA,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



Handwritten signatures and stamps, including a large circular stamp with the text 'H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TIMILPAN' and 'SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO'.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TIMILPAN 2025 - 2027



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 23 de enero del 2026

ORDEN DEL DÍA

I.- Lista de Asistencia y Declaración de Quorum Legal

II.- Lectura y Aprobación del Orden del Día.

III.- Aprobación de la propuesta que presenta el Prof. Isaías Lugo García en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Timilpan, relativa a la solicitud de autorización para que el Municipio de Timilpan, Estado de México, con sustento en el Decreto número 242 publicado en el Periódico Oficial, Gaceta de Gobierno, Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, del 17 de diciembre de 2025, contrate uno o varios financiamientos con cualquier Institución de Crédito integrante del Sistema Financiero Mexicano, que será destinado, incluido en su caso el Impuesto al Valor Agregado, a financiar inversiones públicas productivas consistentes en obras, acciones sociales básicas y/o inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, en particular en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, de conformidad con lo que dispone el artículo 33, Inciso A, Numeral I, de la Ley de Coordinación Fiscal y lo previsto en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, emitidos por la Secretaría de Bienestar y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 2025 y/o los que los sustituyan o modifiquen, incluidas las que se efectúen de tiempo en tiempo, y que se consideren inversiones públicas productivas en términos de lo que dispone el artículo 2, fracción XXV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

IV.- Clausura